

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Extracto de la Orden de 2 de enero de 2025, por la que se convocan ayudas al alquiler a los jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.

BDNS: 807135.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones de ayuda al alquiler a los jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayuda al alquiler a los jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía aprobadas por la Orden 3 de octubre de 2022, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en adelante bases reguladoras.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas jóvenes, titulares de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda o habitación habituales, o que estén en disposición de serlo, siempre que lo acrediten con la aportación de un compromiso de contrato, y que cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora tercera.

Cuarto. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de las ayudas Bono Alquiler Joven en Andalucía.

Quinto. Importe.

1. El crédito presupuestario para atender a la financiación de las ayudas que se convocan asciende a 34.200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/48308/00 S0719 «Bono Alquiler Joven».

Por Resolución de 13 de diciembre de 2024 de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se exceptúa la convocatoria de ayudas correspondientes al Bono Alquiler Joven en Andalucía del procedimiento de aprobación del gasto y compromisos en materia de subvenciones, establecido en el artículo 120 bis del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Se realiza la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE	12.996.000,00 €	19.494.000,00 €	1.710.000,00 €	34.200.000,00 €

La distribución de crédito por provincias se materializará una vez termine el plazo de presentación de solicitudes, o se cierre provisionalmente, y se conozca el número de solicitudes que se puede atender con el crédito presupuestario disponible en esta convocatoria, respetando siempre el orden de presentación de las mismas.

Sexto. Solicitudes.

La solicitud se presentará en la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía (VEAJA), a través de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, en el «Catálogo de Procedimientos y Servicios», accediendo al trámite de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la dirección web: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24974.html>

Cualquier documento necesario para la gestión, subsanación, alegación o justificación de la subvención, se presentará por los mismos medios electrónicos, en el momento procedimental correspondiente, accediendo a su expediente directamente a través de la dirección web recogida en el párrafo anterior.

Cada documento que deba adjuntarse a la solicitud se incluirá en formato pdf y en un archivo diferenciado. Según el documento de que se trate, el tamaño máximo del archivo será:

- Con carácter general no superior a 5 MB.
- No superior a 10 MB para los documentos recogidos en los puntos 8.1, 8.5 y 8.6 del formulario Anexo I Solicitud.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 14 de enero de 2025, a las 16:00 horas, y concluirá el 30 de junio de 2026. No obstante, dicho plazo se cerrará provisionalmente en el momento que se alcance el número de 8.500 solicitudes presentadas.

Si cuando se proceda al cierre efectivo del plazo de presentación, el número de solicitudes presentadas fuera superior al indicado, estas solicitudes tendrán la consideración de presentadas en plazo.

El plazo de presentación de solicitudes podrá reabrirse de nuevo si, como consecuencia de la tramitación de todas las solicitudes presentadas, quedara crédito libre disponible. También podrá reabrirse en el caso de que se incremente el importe de la convocatoria por aumentos sobrevenidos en el presupuesto.

Tanto el cierre provisional del plazo como su reapertura para la presentación de nuevas solicitudes, incrementando el número señalado en proporción al incremento del crédito sobrevenido, se realizará por resolución motivada de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda y se publicará en la dirección web recogida en el apartado sexto.

Octavo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA, junto con la convocatoria.

En Sevilla, 7 de enero de 2025

ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ
Consejera de Fomento, Articulación del Territorio
y Vivienda

00313710